



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCION N° 68001-2-21-0162 del 25 de junio de 2021

Por la cual se niega una solicitud de licencia

68001-2-21-0162

El Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y las conferidas por la Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la ley 810 de 2003, la ley 1796 de 2016, el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 2218 de 2015, el Decreto 1197 de 2016, el Decreto 1203 de 2017, el Acuerdo Municipal 011 del 21 de mayo de 2014 P.O.T. de Bucaramanga, y:

CONSIDERANDO:

1. Que **Construvm SAS**, con NIT N°. **900.305.490-0**, en su calidad de propietario(s) del predio localizado en la **Calle 41 # 22 - 51** barrio **Bolivar** del Municipio de Bucaramanga, identificado con el número catastral **68001-01-01-0061-0021-000** y folio de matrícula inmobiliaria **300-18785** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, presentó ante ésta Curaduría una solicitud de licencia de **REVALIDACIÓN**, para destinación **Vivienda**.
2. Que la anterior solicitud ha sido tramitada de conformidad con el Decreto 1077 de 2015, habiendo presentado los tramitantes, los documentos que para tal efecto se exigen.
3. Que el proyecto arquitectónico, estructural y legal fue revisado de acuerdo con las normas legales vigentes, por funcionarios de esta Curaduría.
4. Que el proyecto presentado a consideración fue negado por las siguientes razones, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente:
 - Presenta licencia de construcción inicial No. 68001-2-10-0689, expedida el 03 de julio de 2014 vigente hasta el 03 de julio 2016 por la curaduría urbana No. 2 de Bucaramanga siendo curador el Ing. Alonso Enrique Butrón Martínez, objeto de primera prórroga No. R-00011-16 expedida el 5 de julio de 2016 vigente hasta el 5 de julio de 2017 por la curaduría urbana No. 1 de Bucaramanga siendo curador el Arq. Luis Carlos Parra Salazar, objeto a su vez de revalidación de licencia No. R-0018-17 expedida el 11 de julio de 2017 vigente hasta el 11 de julio de 2019 por la curaduría urbana No. 1 de Bucaramanga siendo curador el Arq. Luis Carlos Parra Salazar con segunda prórroga de licencia No. 68001-2-19-0355 expedida el 11 de julio de 2019 vigente hasta 11 de julio de 2020 por la curaduría urbana No. 2 de Bucaramanga siendo curadora la Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez, a su vez con prórroga automática por 9 meses más, a causa de la emergencia sanitaria por la COVID-19 amparada en el decreto 691 de 22 de mayo de 2020, lo cual deja como última fecha de vigencia el 12 de abril de 2021.
 - **DETALLE DEL PROYECTO:** Licencia de construcción en modalidad obra nueva No. 68001-2-10-0689 para construir una edificación de vivienda multifamiliar en 13 pisos de altura generando 46 unidades de vivienda.
 - El tramite se niega dado que presenta licencia de revalidacion No. R-0018-17 expedida el 11 de julio de 2017 por la curaduría urbana No. 1 de Bucaramanga siendo curador el Arq. Luis Carlos Parra Salazar con sus respectivas prorrogas siendo esto impedimento para optar por una segunda revalidación de licencia según **Artículo 2.2.6.1.2.4.3. del decreto 1077 de 2015**.

En consideración a lo anterior, el Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Negar la licencia de **REVALIDACIÓN** presentada por **Construvm SAS**, para la obra que se desarrollaría en el predio ubicado en la **Calle 41 # 22 - 51** del Barrio **Bolivar**, del Municipio de Bucaramanga, identificado con el número catastral **68001-01-01-0061-0021-000** y folio de matrícula inmobiliaria **300-18785** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, de acuerdo con lo indicado en el considerando 4.

ARTÍCULO 2°.- Notificar personalmente a los titulares, del contenido de la presente resolución en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015 y lo estipulado en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 3°.- Archivar el expediente de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015.



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCION N° 68001-2-21-0162 del 25 de junio de 2021

ARTÍCULO 4°.- Contra éste acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió y de apelación ante la Oficina de Planeación o en su defecto ante el Alcalde Municipal, para que lo aclare, modifique o revoque; El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 5°.- La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Notifíquese y Cúmplase.

Expedida en Bucaramanga, el 25 de junio de 2021

Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga
FG

CURADURIA URBANA No. 2 DE
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

A V I S O

Bucaramanga, jueves, 1 de julio de 2021

68001-2-21-0162

Señor(a)
Construvm SAS
yacas7@hotmail.com
Calle 41 # 22-51

Por medio del presente AVISO, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se le(s) notifica, del contenido de la resolución 68001-2-21-0162 del 25 de junio de 2021, expedida por la Curaduría Urbana No. 2 de Bucaramanga por la cual se resuelve la solicitud de REVALIDACIÓN, para el predio ubicado en la Calle 41 # 22 - 51, anexando copia del acto

Contra éste acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió y de apelación ante la Oficina de Planeación o en su defecto ante el Alcalde Municipal, dentro de los 10 días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y artículos 66, 69 y 76 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de entrega del aviso en su lugar de destino.

Atentamente:



Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga
FG

Anexo lo anunciado.

notificación por aviso de la licencia 21-0162

CURADURIA 2 BUCARAMANGA <contacto@curaduria2bucaramanga.co>

Vie 2/07/2021 3:42 PM

Para: YAZMIN SP <yacas7@hotmail.com>

CC: alfredochuscano@curaduria2bucaramanga.onmicrosoft.com <alfredochuscano@curaduria2bucaramanga.onmicrosoft.com>;
andrearodriguez@curaduria2bucaramanga.onmicrosoft.com <andrearodriguez@curaduria2bucaramanga.onmicrosoft.com>

📎 1 archivos adjuntos (800 KB)

21-0162.pdf;

cordial saludo

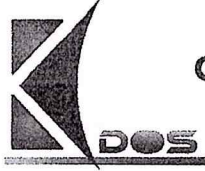
Señores
CONSTRUVEMS SAS

Ref: para notificación por aviso de la licencia 21-0162

se agradece acusar el recibido

atentamente,

ARQ ANDREA RODRIGUEZ , ALFREDO CHUSCANO



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

FORMATO DE DECLARACIÓN JURAMENTADA DE LA ANTIGÜEDAD DE LA CONSTRUCCION

Bucaramanga,

Señores
CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Ciudad

Respetados señores,

Por medio de la presente, yo _____ identificado con
cédula de ciudadanía No. _____ expedida en
_____ en mi calidad de titular _____ apoderado _____
representante legal _____ poseedor _____ de la siguiente solicitud de acto de Reconocimiento de la
existencia de una construcción con Radicación No: _____, Fecha de
radicación: _____

Para el inmueble ubicado en la (Dirección del inmueble(s) objeto de la
solicitud) _____, Manifiesto a ustedes, bajo la gravedad del
juramento, y para efectos de lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015, que la construcción en el
predio anteriormente mencionado cuenta con una antigüedad de más de _____ años.

Cordialmente,

Nombre: _____

Firma: _____

Documento de identidad: _____

Teléfono: _____

-
1. Cualquier falsedad en la información que se registre en el presente documento, constituye un delito penal que será puesto en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación y que además acarreará la revocatoria de la licencia.

CALLE 36 # 23-69
TELS: 6352809-6352808
CURADURIAURBANAZBGA@GMAIL.COM
WWW.CURADURIA2BUCARAMANGA.CO



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

Bucaramanga, 02 de Agosto de 2021

68001-2-21-0162

Señor(a)
CONSTRUVEM S.A.S
yacas7@hotmail.com
Bucaramanga

Ref.: Notificación por aviso de resolución de Desistimiento

En cumplimiento de lo ordenado por los artículos 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, nos permitimos proceder a notificarle personalmente mediante AVISO, el contenido de la resolución del **68001-2-21-0162** por la cual se desiste la solicitud **REVALIDACION DE LICENCIA**, para el(los) predio(s) ubicado(s) en la **Calle 41 # 22-51** barrio **Bolivar**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015, y los artículos 66 y 67 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la notificación del aviso. En consecuencia, se anexa el contenido del acto administrativo, que se notifica copia que corresponde a un ejemplar autentico, íntegro y gratuito del mismo.

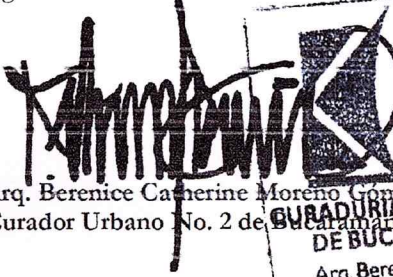
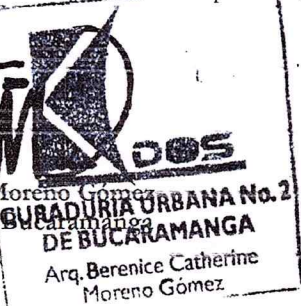
Indicado lo anterior, se informa que contra este acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió y de apelación ante la Oficina de Planeación o en su defecto ante el Alcalde Municipal, para que lo aclare, modifique o revoque; trámite que se efectuará mediante vía electrónica al correo establecido para tal fin: contacto@curaduria2bucaramanga.co. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que quede surtida la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Todos los documentos que se alleguen y contengan firmas, deben efectuar las mismas en firma digital, en caso de contar con dicho medio, o en su defecto ser suscritos mediante firma autógrafa mecánica, la cual deberá digitalizarse o escanearse, no obstante, la persona que allegue dichos documentos, serán responsables de la veracidad de las rubricas. Deberán dejar nombres, cédula, teléfono, correo electrónico y dirección de la persona que suscriba los documentos con el fin de realizar una verificación de estos.

De conformidad con el Decreto 491 de 2020 artículos 3 y 4, así como lo señalado en Ley 1437 de 2011 artículo 53 y siguientes y el artículo 197, hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la interposición de recursos se realizará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización.

Así mismo, procedemos a informar que, las instrucciones establecidas para los tramites de manera electrónica reposan en la página web <http://www.curaduria2bucaramanga.co>, las cuales deberá consultar para surtir los mismos en los términos allí establecidos.

Agradezco de antemano la atención brindada a la presente,


Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga



RV: Notificación por aviso de resolución de desistimiento Rad: 21-0162

CURADURIA 2 BUCARAMANGA <contacto@curaduria2bucaramanga.co>

Lun 02/08/2021 11:58

Para: YAZMIN SP <yacas7@hotmail.com>

CC: Ximena Florez <XimenaFlorez@curaduria2Bucaramanga.onmicrosoft.com>

 2 archivos adjuntos (1 MB)

CamScanner 08-02-2021 11.41.pdf; FORMATO AVISO DESISTIDO 21-0162.pdf;

cordial saludo

Señores

CONSTRUVEMS

yacas7@hotmail.com

Ref: citación para notificación de resolución de desistimiento de la licencia 21-0162

se agradece acusar el recibido

Atentamente,

JURIDICA

yacas7@hotmail.com